

tes del Decreto Supremo N° 147-81-AG, las tierras irrigadas o rehabilitadas con fondos públicos, como es el caso de la Irrigación La Cano, serán transferidas a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura; por cuyo sólo mérito los Registros Públicos anotaran la primera inscripción de dominio a favor de la citada Dirección General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la superficie de 2,890 Hás. 1,700 m2., que conforman las 341 parcelas de la Irrigación La Cano, ubicada en el distrito La Joya, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva adjuntos.

Artículo Segundo.— Oficiase a la Jefatura del Distrito Registral de Arequipa para que proceda a la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de las parcelas a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0203-82 AG/DGRAAR

Lima, 06 de mayo de 1982.

VISTO: El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el sector denominado "Cerro Intihorko", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 079-80-DR-AA-ORDETAM de fecha 08 de marzo de 1980, la Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 2,600 m2., de terrenos eriazos existentes en el sector denominado "Cerro Intihorko", ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante proveído de fecha 24 de marzo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2,000 m2. (Dos Mil Metros Cuadra-

dos) de terrenos eriazos del sector denominado "Cerro Intihorko", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0205-82 AG/DGRAAR

Lima, 06 de mayo de 1982.

VISTO: El expediente sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 020/82-DR-V-L, de fecha 10 de febrero de 1982, la Dirección de la Región Agraria V — Lima determinó como terrenos eriazos de propiedad del Estado 142 Hás. 4,300 m2., con la ubicación antes señalada, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que contra la indicada Resolución Regional se ha interpuesto apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que el Artículo 7° inciso a) del Texto Unico antes citado establece que se destinarán a la Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar en forma gratuita a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 142 Hás. 4,300 m2. (Ciento Cuarentidós Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, conforme al plano correspondiente

Artículo 2°— La Dirección de la Región Agraria VI — Lima solicitará la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción del predio en los Registros Públicos a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.